

FIRMADO**MINISTERIO
DE HACIENDA**SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOSDIRECCION GENERAL DE
FONDOS EUROPEOSSubdirección General de Gestión
del FEDER**CIRCULAR 4/2020**
**INDICACIONES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS FEDER ACERCA DEL
USO DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS EN EL MARCO DE
ACTUACIONES DESTINADAS A FOMENTAR LAS CAPACIDADES DE
RESPUESTA A LA CRISIS PROVOCADA POR EL BROTE DE COVID-19**

Las Normas décimo segunda y décimo tercera de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, establecen que los organismos intermedios que tengan prevista la utilización de las opciones de costes simplificados (OCS) desarrolladas en las citadas normas deberán solicitar autorización previa a la Autoridad de Gestión.

Mediante la Circular 5/2017, emitida por la Autoridad de Gestión el 22-12-2017, se instruyó a los Organismos Intermedios sobre el procedimiento a seguir para obtener la autorización, así como el alcance y contenido de la misma.

El Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Asimismo, los Reglamentos (UE) nº 2020/460 y (UE) nº 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo han modificado los Reglamentos (UE) nº1301/2013 y (UE) nº 1303/2013, con objeto de hacer posible la financiación de medidas para hacer frente a la crisis provocada de la COVID-19 e introducir una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos como respuesta a dicha situación. Con objeto de adaptar la normativa nacional sobre los gastos subvencionables a las modificaciones introducidas por los Reglamentos citados se está tramitando una Orden Ministerial que modifica a la Orden HFP/1979/2016 arriba mencionada.

El borrador de dicha Orden, ya en avanzado estado de tramitación, prevé que la autorización previa de la Autoridad de Gestión para el uso de opciones de costes simplificados no sea necesaria cuando estas se establezcan en el marco de actuaciones destinadas a fomentar las capacidades de respuesta a la crisis en el contexto del brote de COVID-19. En ese caso, deberá informarse a la Autoridad de Gestión de la opción de coste simplificado a utilizar y justificarse la relación de la actuación con la mencionada finalidad.

CORREO ELECTRONICO
sgfeder@sepg.minhfp.esPº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 52 24**ÁMBITO- PREFIJO****GEISER****Nº registro****00000481s2000021757****CSV****GEISER-2ed1-6c3b-d834-4213-80c0-95b4-00d7-bbbc****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****14/12/2020 11:23:25 Horario peninsular****Validez del documento****Original**



La flexibilidad introducida por la nueva Orden en materia de OCS permite agilizar la certificación de los cuantiosos gastos ligados a la lucha contra los efectos de la pandemia de la COVID-19. Asimismo, poder disponer de flexibilidad es muy importante para conseguir certificar estos gastos dentro del año 2020, lo que puede resultar importante para contribuir al cumplimiento de la Regla N+3.

Ante la necesidad de que los organismos intermedios puedan contar con seguridad para remitir de forma inmediata solicitudes de reembolso que hagan uso de OCS aplicadas a gastos de operaciones COVID-19, aunque aún no se haya publicado la nueva Orden de Subvencionabilidad que modifica la Orden HFP/1979/2016, esta Autoridad de Gestión hasta la entrada en vigor de la citada Orden, procederá del siguiente modo:

1. Las solicitudes de autorización recibidas conforme a lo indicado en la Circular 5/2017 serán examinadas con la máxima prioridad. La Autoridad de Gestión dará contestación en el plazo más breve posible, y esta contestación será siempre afirmativa, autorizando el uso de la OCS propuesta, salvo que:

- El método propuesto sea claramente contrario a lo establecido en el Reglamento 1303/2013, y en particular a sus artículos 67, 68, 68bis y 68ter.
- El método propuesto sea manifiestamente incompatible con el mantenimiento de una pista de auditoría suficiente.

En caso de contestación denegatoria, esta será motivada e identificará los elementos que deberán corregirse para poder emitir la autorización.

2. La autorización emitida por la Autoridad de Gestión lo será a efectos únicamente de que el organismo intermedio pueda remitir solicitudes de reembolso y estas sean aceptadas, siempre que la OCS utilizada se ajuste a la descripción incluida en la solicitud de autorización. Esta autorización no presupone, por parte de la Autoridad de Gestión, una valoración favorable completa de la idoneidad de la OCS propuesta, más allá de lo estrictamente contemplado en el punto 1.

El organismo intermedio se hará responsable del cumplimiento de los requisitos detallados en la Circular 5_2017, relativos al contenido de la descripción de la OCS, a la justificación y pista de auditoría y al plan de verificación.

Madrid, 14 de diciembre 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL FEDER
(firmado electrónicamente)

Anatolio Alonso Pardo

